

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
RADICACIÓN:76-001-31-10-007-2020-000347-00
AUTO #142

Santiago de Cali, Enero veintinueve (29) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el contenido de los escritos que anteceden allegados dentro del presente proceso de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL, y previa revisión de los mismos, observa el despacho que la demanda fue subsanada indebidamente, ya que no se dio cumplimiento a lo requerido dentro del auto de enero 18 de 2021, numeral 2, debido a que el envío realizado al demandado no se ajusta a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto el Juzgado procederá a rechazarla de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P. Por lo expuesto se,

R E S U E L V E:

- 1.-RECHAZAR la presente demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL instaurado por ALEXANDRA SATIZABAL CORRALES contra ANTONIO JOAQUIN PABLO GARCIA SIERRA.
- 2.-ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ